

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR
PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES	A CORTES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016
-------------------	--

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Madrid, a 9 de mayo de 2016

REUNIDOS

D./D. ^a ORIOI JUNQUERAS I VIES
Como representante legal del partido político / federación de partidos: ESQUERRA REPUBLICANA
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTE

D./D. ^a SANTIAGO VALLS I MOLINA
Como representante legal del partido político / federación de partidos: CATALUNYA SI
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTE

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

JEC 23685 09/05/2016 13:49

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI
Siglas de la coalición electoral:
ERC-CATSI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):


2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
El ámbito territorial de la coalición son únicamente las cuatro circunscripciones electorales de Catalunya (provincias) Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

JEC 23585 09/05/2016 13:49

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:
BARCELONA
Denominación de la coalición electoral:
ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI
Siglas de la coalición electoral:
ERC-CAT SI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):


Circunscripción:
GIRONA
Denominación de la coalición electoral:
ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI
Siglas de la coalición electoral:
ERC-CATSI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):


JEC 23585 09/05/2016 13:49

Circunscripción:
TARRAGONA
Denominación de la coalición electoral:
ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI
Siglas de la coalición electoral:
ERC-CATSI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):


Circunscripción:
LLEIDA
Denominación de la coalición electoral:
ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI
Siglas de la coalición electoral:
ERC-CATSI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):


3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

JEC 23685 09/05/2015 13:49



4. Órganos de dirección y coordinación

COMISIÓN POLÍTICA DE COORDINACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL

Se crea como órgano colegiado de coordinación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44.2 de la LOREG, una Comisión Política de Coordinación. Esta Comisión Política de Coordinación, estará formada por el señor Santiago Valls i Molina, por parte de Catalunya Sí y por el señor Oriol Junqueras i Vies, por parte de Esquerra Republicana de Catalunya.

Los miembros de la Comisión Política de Coordinación podrán ser sustituidos a propuesta de las organizaciones políticas proponentes.

Son funciones de la Comisión Política de Coordinación:

- a) Aprobar y hacer aplicar las directrices de la actividad política de la coalición y la estrategia política.
- b) Representar a la coalición electoral.
- c) Adoptar todas las normas organizativas y administrativas que sean necesarias para conseguir las finalidades de la coalición, definiendo las directrices sobre la administración de los recursos de la coalición y sus medios económicos, patrimoniales y financieros. .
- d) Cualquier otra que se derive del presente pacto de coalición o sea necesaria para el normal desarrollo de la coalición, tanto administrativa como políticamente.

JEC 23685 09/05/2015 13:49

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.^a

JOSEP RAMON MUT I BOSQUE

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.^a

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las

personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

JORDI ROIG I PUÑET

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

7. Reparto de subvenciones electorales

1. Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral, a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se distribuirán entre las formaciones políticas que integran la coalición de acuerdo con el porcentaje de candidatos que cada una de ellas tenga. En todo caso, las subvenciones electorales se destinarán a:

- Cancelar los préstamos o créditos electorales solicitados por las formaciones políticas coaligadas, si fuera el caso. En todo caso, si las subvenciones fuesen insuficientes para saldar el crédito electoral, cada formación política responderá individualmente ante la entidad financiera con sus recursos ordinarios, eximiendo de toda responsabilidad a la otra formación integrante de la coalición electoral.
- En el supuesto que una vez cancelados los préstamos o créditos electorales, hubiese un sobrante de la subvención, ésta se destinará a que cada formación política pueda recuperar la aportación inicial hecha proveniente de recursos ordinarios, de forma proporcional a la aportación de cada una de ellas.

8. Otras cláusulas

SEPARACIÓN DE ALGUNA FORMACIÓN POLÍTICA DE LA COALICIÓN ELECTORAL

Ninguna formación política integrante de la coalición electoral podrá separarse de la misma antes de la proclamación de candidatos y candidatas electos por parte de las Juntas Electorales competentes. En caso contrario, la formación política que haya abandonado la coalición, renuncia desde ahora y de forma solemne, a concurrir a las elecciones separadamente. Igualmente, renuncia a impugnar la proclamación de candidaturas de la coalición y la proclamación de candidatos y candidatas electos de la misma, así como a emprender ninguna acción que pueda imposibilitar o dificultar la concurrencia a las elecciones de la coalición.

JEC 23825 12/05/2016 11:50

DISPOSICIONES GENERALES

En todo aquello no previsto en las presentes normas de funcionamiento se estará a la resolución de la Comisión Política de Coordinación.

ENTRADA EN VIGOR DEL PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL

El presente pacto de coalición entrará en vigor a partir de su firma, el cual se presentará con la comunicación de la constitución de la coalición electoral ante la Junta Electoral Central.

Y en prueba de conformidad, firman el presente pacto de coalición por triplicado y a un solo efecto en Barcelona en la fecha señalada en el encabezamiento.

JEC 23685 09/05/2016 13:49

FIRMANTES

Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición: